REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2020-00529
REFERENCIA: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Bogotá D.C., DOS (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por MERLIS DEL CARMEN FUENTE RIVALDO en representación del menor JUAN JOSE FUENTE RIVALDO en contra de ALEJANDRO ALARCON, presentada por el ICBF.

2. DAR TRÁMITE al presente asunto de un proceso VERBAL, con fundamento en el artículo 368 a 373 del C.G.P.

3. NOTIFICAR al demandado de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.

4. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

5. DECRETAR PRUEBA CIENTÍFICA con marcadores genéticos de ADN a la demandante, al menor y al investigado en paternidad, para lo cual se ordenará su práctica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, recordándole a las partes que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada, núm. 2º del artículo 386 del C.G.P. Por secretaría realícese el oficio pertinente.

6. NOTIFICAR de la presente decisión a la Defensora de Familia que actúa ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

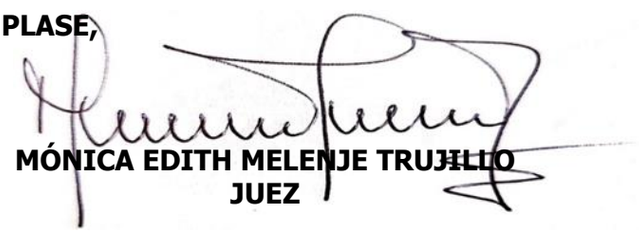

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.10,** fijado hoy **03-03-2021** **,** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG